



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO (SERVICIO DE TURISMO)

Anuncio

CONCESIÓN DE Los PREMIOS “LUGO CAMBIA AL TURISMO LUCENSE”, DE Los PREMIOS “...Y DE COMER, LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE” Y DEL “PREMIO TURISMO SOSTENIBLE” CORRESPONDIENTES A La ANUALIDAD 2024

En relación con el asunto de referencia, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada en fecha 20 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de los Premios “Lugo Cambia al turismo lucense” a las siguientes candidaturas:

- Ruta de los Lobos de A Fonsagrada (Asociación Fonsagrada Balompié).
- Complejo Histórico y Recreativo de las Minas Consuelo y Boulloso del Ayuntamiento de la Pontenova.

2º Aprobar la concesión de los Premios “...Y de comer, Lugo a la gastronomía lucense” a las siguientes candidaturas:

- Feria del Capón de Vilalba .
- Fiesta de la cereza, del vino y del aceite del Ayuntamiento de Ribas de Sil.

3º Aprobar la concesión del “Premio Turismo Sostenible” a la candidatura del Barco Museo Boniteiro Reina de él Carmen del Ayuntamiento de Burela.

4º Aprobar la concesión de un accésit al “Premio Turismo Sostenible” a la candidatura de la Muestra Exposición de Muimenta (MOEXMU) presentada por la Asociación de comerciantes, empresarios, profesionales, ganaderos y autónomos de Muimenta .

5º- Aprobar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca desestimación por silencio administrativo. Todo eso sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lugo, 20 de septiembre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón. El Secretario General, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2799

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

CONTRATACIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE PEÓN/PEONA REPARACIONES VÍAS PROVINCIALES, AGRUPACIONES PROFESIONALES, DEL PLANTEL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 - TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se reproduce de manera literal:

“Las bases generales que regulan (junto con las bases específicas), los procesos excepcionales que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Diputación de Lugo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - IB) Tasa adicional de Estabilización de empleo temporal artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso-oposición, acceso libre se publicaron en el BOP núm. 224, del 29.09.2022.

La convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de peón/peona reparaciones vías provinciales, cuota general, agrupaciones profesionales, del plantel laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se hicieron públicas en el BOP núm. 224, del 29.09.2022.

Celebrado el procedimiento selectivo, a vista de la propuesta del Tribunal Calificador publicada en la página web y tablero de anuncios de la Diputación de Lugo el día 26.04.2024, se constata que, tanto la persona seleccionada como la primera persona que figura en la propuesta del orden de personas para asegurar la cobertura de vacantes y para la incorporación en los listados de empleo temporal, fueron contratadas a consecuencia de otros procesos selectivos.

A vista del anteriormente señalado y toda vez que a siguiente persona aspirante propuesta, que figura en el número 2 del orden de inclusión en la dicha listado de empleo temporal, presenta la documentación a la que se refiere la base general 13, cumpliendo así los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo a propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 14.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimiento selectivo contratando como personal laboral fijo a:

***Don Diego Ferreiro Rodríguez**, para ocupar la plaza número 3322, denominada peón/peona reparaciones vías provinciales, agrupaciones profesionales, del plantel laboral fijo de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, adjudicándole el puesto de trabajo denominado peón/peona reparaciones vías provinciales entrada número 1437, vinculado a la citada plaza.*

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 24 de septiembre de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, Jose Antonio Mourelle Cillero.

R. 2817

AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía del 18/09/2024, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un puesto de Administrativo/a, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una duración de seis (6) meses.

Según el dispuesto en la base cuarta (4ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09:00 / 14:00 horas-, durante el plazo de diez **(10) días naturales**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán registrarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bóveda (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodeboveda.sedelectronica.es> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

Bóveda, 18 de septiembre del 2024.- El Alcalde, José Manuel Arias .

R. 2785

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 19/09/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 23/2024 SC 02/2024) por importe de 4.379,54 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 19 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa .

R. 2786

Anuncio

No constando la presentación de reclamaciones en el expediente de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (MC 18/2024 SC 01/2023), aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 23/08/2024 por importe de 29.404,69 €, el mismo se considera definitivamente aprobado, y si procede su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ALTAS EN CONCEPTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRICION	EXPEDIENTE MUNICIPAL	CONCEPTO	IMPORTE
241.22199	Fomento del empleo. Otros suministros	138/2024	Taller de Empleo	20.000,00
459.619	Otras infraestructuras. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	74/2024	Subvención Red Natura 2000: RESTAURACION DE DOS LAVADEROS SITOS EN La PARROQUIA DE MEIRAOS Y SEOANE DEL COUREL" FOLGOSO DO COUREL (LUGO)	3.073,72
172.619	Protección y mejora del medio ambiente. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	179/2023	Subvención Reserva de la Biosfera "EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN La RESERVA DE LANA BIOSFERA RIBEIRA SACRA Y SIERRAS DEL ORIBIO Y COUREL, EN EL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL (LUGO)"	6.330,97
TOTAL				29.404,69

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	Remanente líquido de tesorerera para gastos generales	29.404,69
TOTAL		29.404,69

Folgozo do Courel, 19 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa .

R. 2787

LUGO

Anuncio

Edicto de Exposición al público

A través del Decreto número 6296/2024 de 1 de julio de 2024, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de JUNIO de 2024, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 16 de julio hasta el día 16 de agosto de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 19 de septiembre de 2024.- La concejala delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde .

R. 2788

Anuncio

Edicto de Exposición al público

A través del Decreto número 6297/2024 de 1 de julio de 2024, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de centro de día correspondiente al **según trimestre de 2024**, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197 Lugo, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: desde el día **16 de julio a 16 de agosto de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 19 de septiembre de 2024.- La concejala delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 2789

Anuncio

Edicto de Exposición al público

A través del Decreto número **6971/2024** se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondientes al **según trimestre de 2024**, que se exponen al público en el Servicio de Servicios Sociales, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: desde el día **2 de agosto** hasta el día **2 de septiembre de 2024** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo hasta el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 29 de julio de 2024.- La concejala delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 2790

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

Oferta de Empleo Público 2023.

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión común celebrada el 10/09/2024, adoptouo acuerdo de aprobar la oferta y de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene a siguiente plaza: PEÓN/A CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA. PERSONAL LABORAL FIJO.

Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Navia de Suarna, 19 de septiembre de 2024.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 2791

SOBER

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Exp. 331/2024

Nombramiento profesoras del Punto de Atención a la Infancia. Proceso estabilización

El 12.06.2024 se publica en el BOP de Lugo núm. 135 la convocatoria y bases para la selección entre otros, de dos plazas de profesora del Punto de Atención la Infancia del Ayuntamiento de Sober incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal aprobada en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El 24.06.2024 se publica la convocatoria en el BOE/BOE y se inicia el plazo para presentación de instancias que finalizó el 15.07.2024.

Por Resolución nº 2024-0337 del 16.07.2024 se aprobó el nombramiento del tribunal calificador.

Por Resoluciones 2024-0362 y 2024-0425 se aprueban a listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos/las y excluidos/las del proceso selectivo de estabilización. Ambos a dos publicadas en su respectivo anuncio en el BOP nº174 de 29.7.2024 y nº 191 de 19.08.2024.

El Tribunal de selección se reunió el 20.08.2024 para la valoración del méritos y formación de la bolsa de empleo, formulando propuesta para la contratación laboral fija de PAULA RODRÍGUEZ OTERO y MARIA DEL CARMEN AGRELO VÁZQUEZ para los puestos de profesoras del Punto de Atención a la Infancia (PADRE) por ser las aspirantes mejor valoradas y propuesta para la formación de la bolsa de empleo integrada por el resto de aspirantes participantes en el proceso de selección.

De conformidad con la Base 10 de las bases aprobadas que rigen el proceso de estabilización, RESUELVO:

Primero.- Contratar cómo profesoras del Punto de Atención la Infancia del Ayuntamiento de Sober en régimen de personal laboral fijo a PAULA RODRÍGUEZ OTERO y MARIA DEL CARMEN AGRELO VÁZQUEZ.

Segundo.- Conformar la bolsa de empleo para los dichos puestos de trabajo conforme a propuesta del Tribunal que se indica a seguir:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ISABEL SERÉN SERÉN
2	ANDREA PÉREZ MACÍA
3	PURIFICACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
4	ANDREA PALLÍN LÓPEZ
5	MARÍA LÓPEZ NIEVES
6	ANA LÓPEZ RODRÍGUEZ
7	ALBA MARINO RODRÍGUEZ

Tercero.- Notificar las interesadas indicándole el régimen de recursos procedente.

Cuarto.- Ordear la publicación del nombramiento y formación de la bolsa de empleo en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP de Lugo, advirtiéndole que la formalización del contrato se hará en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOP.

Quinto: Formalizar los contratos laborales fijos.

Sexto.- Dar cuenta el pleno en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Informar de que contra a presente resolución de la Alcaldía se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro.

Sober, 23 de agosto de 2024.- El Alcalde P.A, (27.05.2024) El Primero teniente de alcalde, Francisco Vázquez Pérez. Doy fe, La Secretaria-interventora, Elena González López.

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Exp. 331/2024

Nombramiento educadora del Punto de Atención a la Infancia. Proceso estabilización

El 12.06.2024 se publica en el BOP de Lugo núm. 135 la convocatoria y bases para la selección, entre otros, de una plaza de educadora del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Sober incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal aprobada en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El 24.06.2024 se publica la convocatoria en el BOE/BOE y se inicia el plazo para presentación de instancias que finalizó el 15.07.2024.

Por Resolución nº 2024-0337 del 16.07.2024 se aprobó el nombramiento del tribunal calificador.

Por Resoluciones 2024-0361 y 2024-0424 se aprueban a listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos/las y excluidos/las del proceso selectivo de estabilización. Ambos a dos publicadas en su respectivo anuncio en el BOP nº174 de 29.7.2024 y nº 191 de 19.08.2024.

El Tribunal de selección se reunió el 20.08.2024 para la valoración del méritos y formación de la bolsa de empleo, formulando propuesta para la contratación laboral fija de GEMMA MARÍA SAA GONZÁLEZ para los puestos de profesoras del Punto de Atención a la Infancia (PADRE) por ser las aspirantes mejor valoradas y propuesta para la formación de la bolsa de empleo integrada por el resto de aspirantes participantes en el proceso de selección.

De conformidad con la Base 10 de las bases aprobadas que rigen el proceso de estabilización, RESUELVO:

Primero.- Contratar cómo educadora del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Sober en régimen de personal laboral fijo a GEMMA MARÍA SAA GONZÁLEZ

Segundo.- Conformar la bolsa de empleo para los dicho puesto de trabajo conforme a propuesta del Tribunal que se indica a seguir:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ISABEL SERÉN SERÉN
2	PATRICIA CARBÓN PRADO
3	PURIFICACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
4	ANDREA PALLÍN LÓPEZ
5	MARÍA LÓPEZ NIEVES
6	ISABEL SIMIL ROMERO
7	NEREA EXPÓSITO BAAMONDE
8	ANA LÓPEZ RODRÍGUEZ
9	ALBA MARINO RODRÍGUEZ

Tercero.- Notificar la interesada indicándole el régimen de recursos procedente.

Cuarto.- Ordear la publicación del nombramiento y formación de la bolsa de empleo en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP de Lugo, advirtiendo que la formalización del contrato se hará en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOP.

Quinto: Formalizar el contrato laboral fijo.

Sexto.- Dar cuenta el pleno en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Informar de que contra a presente resolución de la Alcaldía se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro.

Sober, 23 de agosto de 2024.- El Alcalde P.A, (27.05.2024) El Primero teniente de alcalde, Francisco Vázquez Pérez. Doy fe, La Secretaria-interventora , Elena González López.

R. 2793

Anuncio

RESOLUCIÓN

Exp. 331/2024

Nombramiento personal de la Escuela de Música y Banda de Música de Sober Proceso estabilización por concurso.

El 12.06.2024 se publica en el BOP de Lugo núm. 135 la convocatoria y bases para la selección, entre otros, de los puestos de profesor/a de la Escuela de Música de Sober y director/a de la Banda de Música de Sober, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal aprobada en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El 24.06.2024 se publica la convocatoria en el BOE/BOE y se inicia el plazo para presentación de instancias que finalizó el 15.07.2024.

Por Resoluciones nº 2024-0417, 0418, 0419, 0420, 0421 y 0422 del 13.08.2024 se aprueban a listados definitivos de aspirantes admitidos/las y excluidos/las y nombrara al Tribunal de selección, el mismo para todos los procesos. Estos listados fueron publicadas en el BOP nº 191 del 19.08.2024.

El Tribunal de selección se reunió el 22.08.2024 para la valoración del méritos y formación de la bolsa de empleo, formulando propuesta para la contratación laboral que se indica a seguir:

Nombre y apellidos.	Denominación	Tipo de contrato
MARÍA DEL CARMEN CASTAÑO AIRA	Profesora escuela de música especialidad piano	Fijo-discontinuo
RUTH GONZÁLEZ GÓMEZ	Profesora escuela de música especialidad flauta	Fijo-discontinuo
JUAN PABLO GIL RODRÍGUEZ	Profesor escuela de música especialidad saxofón	Fijo-discontinuo
MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Profesor escuela de música especialidad percusión	Fijo-discontinuo
LAURA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Profesora/Directora escuela de música, especialidad clarinete	Fijo-discontinuo
JOSÉ MIGUEL FRANQUEIRO BECERRA	Director banda de música	Fijo

Bolsa de empleo para el puesto de trabajo de Director/la escuela de música, especialidad clarinete:

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS
1	TERESA JOSEFA CASTAÑÓN GARCÍA-BOENTE

Los/las aprobados/las acercaron la documentación requerida para su nombramiento según las bases de la convocatoria.

De conformidad con la Base 11 de las bases generales aprobadas que rigen el proceso de estabilización del personal de la Escuela de Música y de la Banda de Música del Ayuntamiento de Sober, RESUELVO:

Primero.- Contratar cómo profesores de la Escuela de Música y de la Banda de Música del Ayuntamiento de Sober bajo la modalidad de contratación y para los puestos que se indican a seguir las/los siguientes aspirantes aprobados:

Nombre y apellidos.	Denominación	Tipo de contrato
MARÍA DEL CARMEN CASTAÑO AIRA	Profesora escuela de música especialidad piano	Fijo-discontinuo

RUTH GONZÁLEZ GÓMEZ	Profesora escuela de música especialidad flauta	Fijo-discontinuo
JUAN PABLO GIL RODRÍGUEZ	Profesor escuela de música especialidad saxofón	Fijo-discontinuo
MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Profesor escuela de música especialidad percusión	Fijo-discontinuo
LAURA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Profesora/Directora escuela de música, especialidad clarinete	Fijo-discontinuo
JOSÉ MIGUEL FRANQUEIRO BECERRA	Director Banda de música	Fijo

Segundo.- Conformar la bolsa de empleo para el puesto de trabajo de Director/la escuela de música, especialidad clarinete que se indica a seguir:

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS
1	TERESA JOSEFA CASTAÑÓN GARCÍA-BOENTE

Tercero.- Notificar a los interesados indicándole el régimen de recursos procedente.

Cuarto.- Ordear la publicación del nombramiento y formación de la bolsa de empleo en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP de Lugo, advirtiendo que la formalización del contrato se hará en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOP.

Quinto: Formalizar el contrato laboral que corresponda.

Sexto.- Dar cuenta el pleno en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Informar de que contra a presente resolución de la Alcaldía se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro.

Sober, 13 de septiembre de 2024.- El Alcalde P.A., (27.05.2024) El Primero teniente de alcalde, Francisco Vázquez Pérez. Doy fe, La Secretaria-interventora, Elena González López.

R. 2794

Anuncio

I.- BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Y PAGO DE GASTOS DE MATRÍCULA DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar y, en su caso, gastos de matrícula en el centro universitario, de alumnas/los matriculadas/los de Educación Infantil y Educación Primaria del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme del Ayuntamiento de Sober y para alumnos de educación secundaria, ciclos de FP, Alumnos BAC y Universitarios en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se excluyen los gastos de matrícula de estudios no incluidos en los plan de estudios del correspondientes ciclos formativos o carreras universitarias así como los gastos de ropa. Con todo, la uniformidad del colegio para Educación infantil o primaria (mandilones o chándal del colegio) se considera gastos subvencionable.

2.- BENEFICIARIAS/Los

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, se encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober.

2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 a 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2024/2025
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2024/2025
4. No ser deudor/a de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/los beneficiarias/los tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Sober:

- a. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio, para el curso 2024/2025
- b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

- Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2024/2025
- Las ayudas serán como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2024/2025
- Las ayudas serán como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2024/2025

Aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es a 326.489 del presupuesto municipal para el 2024 hasta un total de 12.500 euros.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 **de octubre**.

4.2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (**concellodesober.sedelectronica.gal**).

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

Las solicitudes se acercarán mediante modelo oficial suscrito por la persona interesada o, en su caso por el padre/madre/tutor legal. La presentación de la dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante

2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.

3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos de FP, BAC, o universitarios de pago de la matrícula

4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención.

7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/a de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o de estudios correspondiente al curso escolar 2024/2025

8) Cualquier otro documento que se considere de interés para a mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales. En casos especiales, los cuáles tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/a, se le abonará al establecimiento o empresa suministrador/proveedor del material o de los servicios.

El plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre.

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que por razón de necesidad, precariedad o urgencia se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE Las APORTACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación ate la fecha que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían habido impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el caso de las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley de Subvenciones de Galicia.
- y) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios.
- h) Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la UE, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

9 . DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas las cuestiones no previstas en las presentes bases será de aplicación el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes ayudas se concederán ate el límite del crédito presupuestaria previsto para este finalidad en la aplicación 326.489

En caso de que la cuantía de las aportaciones solicitadas supere el importe del antedicho crédito presupuestario, se ordenarán las solicitudes presentadas por estricto orden de presentación de la solicitud."

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SOBER

DATOS DE La SOLICITANTE (alumno)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE (tutor/padre/madre de los alumnos/las menores de edad)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
RELACIÓN CON La SOLICITANTE (madre, padre, tutor legal)			
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD BANCARIA	
Nº DE CUENTA	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (marcar con un X/X)

<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material escolar infantil o primaria.
<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material escolar secundaria, ciclos FP y BAC
<input type="checkbox"/>	Ayuda para gastos de matrícula, libros y material escolar universitarios/las

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con un X/X)

<input type="checkbox"/>	1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
<input type="checkbox"/>	2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
<input type="checkbox"/>	3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos FP, BAC o universitarios de pago de la matrícula
<input type="checkbox"/>	4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
<input type="checkbox"/>	5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
<input type="checkbox"/>	6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención (recibo o certificado de cuenta)
<input type="checkbox"/>	7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/a de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o justificante de pago de la matrículas en el caso de estudios superiores universitarios, BAC y formación superior correspondiente al curso escolar 2024/2025
<input type="checkbox"/>	8) Cualquier otro documento que se considere de interés

La persona firmante **DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para recibir subvención previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que me encuentro al corriente en las obligaciones con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social. Así como con el Ayuntamiento de Sober. Y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.

3. Que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Sober pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedique la subvención, en caso de que en los fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

4. Que percibió las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Denominación	Entidad concedente	Importe

5. Que todos los datos allegados en la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA	

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Sober, 13 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián .

R. 2795

TABOADA

Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO.

El Ayuntamiento de Taboada por Resolución de Alcaldía de 18.09.2024 aprobó convocatoria y las “BASES DE La CONVOCATORIA PARA La COBERTURA MEDIANTE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A jornada completa Y DE DURACIÓN MÁXIMA DE 6 MESES CÓMO PERSONAL TEMPORAL AL AMPARO DE Las SUBVENCIONES DE LA XUNTA DE GALICIA PARA TRANSFERENCIAS FINALISTAS PARA La COFINANCIACIÓN DE Los SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL REGULADA EN EI DECRETO 99/2012, DE 16 DE MARZO Y La CREACIÓN DE NUEVA BOLSA DE RESERVA DE VALIDEZ DURANTE 6 MESES”.

- Modalidad contratación: La modalidad del contrato será laboral temporal y su duración será como máximo de 6 meses en la modalidad aumento de circunstancias de la producción al amparo del Real Decreto -ley 32/2021.
- Jornada: completa.
- Plazo presentación solicitudes: 5 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.
- Salario: retribución bruta mensual de 1.532,82 € incluyendo el rateo de las pagas extra/extras.
- Funciones: las que se especifican en las Bases antes citadas.
- Las bases se encuentran disponibles en:
 - pagina web : www.concellotaboada.es
 - oficinas generales y tablero de anuncios del Ayuntamiento de Taboada

Taboada, 18 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín .

R. 2796

O VICEDO

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de julio de 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante lo Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demasicontribuíntes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio , de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 4 de septiembre de 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2797

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - SOBER***Anuncio*

BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Y PAGO DE GASTOS DE MATRÍCULA DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

BDNS (Identif.): 786358

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/786358>)

BENEFICIARIAS/Los

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, se encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober .
2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 a 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2024/2025
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2024/2025
4. No ser deudor/a de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober .
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones .

Las/los beneficiarias/los tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Sober :

- a. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir , realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio , para el curso 2024/2025

- b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2024/2025

Las ayudas serán como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2024/2025

Las ayudas serán como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2024/2025

Aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es a 326.489 del presupuesto municipal para el 2024 hasta un total de 12.500 euros.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de octubre .

4.2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (concellodesober.sedelectronica.gal).

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

Las solicitudes se acercarán mediante modelo oficial suscrito por la persona interesada o ,en su caso por el padre/madre/tutor legal. La presentación de la dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- 2) Fotocopia del libro de familia. En su caso , sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
- 3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos de FP, BAC, o universitarios de pago de la matrícula
- 4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- 5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
- 6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención.
- 7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/a de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o de estudios correspondiente al curso escolar 2024/2025
- 8) Cualquier otro documento que se considere de interés para a mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales. En casos especiales, los cuáles tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación

escrita del/a beneficiario/a, se le abonará al establecimiento o empresa suministrador/proveedor del material o de los servicios.

El plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre .

Sober, 13 de septiembre de 2024.- Alcalde-Presidente, Luis Fernández Guitián .

R. 2798

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA